

resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villarroya, a 21 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

Aprobación inicial del presupuesto de 1990 III.C.1425

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 30 de Agosto de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal del ejercicio de 1991, sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo,

que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y R.D. 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público, por plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que cuantos se sientan interesados, puedan examinarlo durante dicho plazo y presentar cuantas observaciones y reclamaciones estimen en derecho.

Caso de que durante dicho plazo no se presente reclamación alguna, esta aprobación inicial se elevará a definitiva, sin nuevo acuerdo expreso.

En su día se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, dicho presupuesto resumido en capítulos.

Viniegra de Abajo, 26 de septiembre de junio de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1872

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Felipe Jesús Muro Cristóbal, contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1990, desestimatoria del recurso de Alzada entablado contra Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas de 27 de julio de 1989, que, a su vez, desestimó la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Este recurso lleva el número 255/1991.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 30 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1873

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Ana María Sanchez Prada, contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de fecha 19 de junio de 1990, que resolvía remover a la recurrente del puesto de trabajo de Jefe de recursos humanos de la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de La Rioja.

Este recurso lleva el número 300/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 30 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1874

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Sr. Abogado del Estado, en nombre y representación del Ministerio del Interior, contra Acuerdo de fecha 17 de julio de 1991, del Ayuntamiento de Logroño, que desestima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de la misma Corporación de fecha 20 de marzo de 1991, denegatorio de la exención en el impuesto sobre bienes inmuebles, en relación al inmueble ocupado por el Servicio Jurídico del Estado, situado en la entreplanta izquierda de la Gran Vía del Rey Juan Carlos número 49, de la ciudad de Logroño.

Este recurso lleva el número 303/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 30 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1875

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos nº 710/91 a instancia de Belen Miguel Marijuan, contra la demandada Desarrollo Corporal S.A., en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la actora, Belen Miguel Marijuan, contra la empresa demandada Desarrollo Corporal S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 212.698 ptas. incrementando en un 10% en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma No cabe Recurso alguno, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Desarrollo Corporal S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 1 de octubre de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1876

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos nº 1036/91 seguidos a instancia de Francisco Ibañez Samaniego, contra las demandadas NCT; Menatrans S.A. (Rioja Express) y Mundiexpress Navarra S.L., en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el actor, D. Francisco Ibañez Samaniego, contra la empresa demandada NCT, Menatrans S.A. y Mundiexpress S.L., debo condenar y condeno a las demandadas a que abonen al actor la cantidad de Doscientas catorce mil ochocientos setenta y ocho pesetas, incrementadas en un 10% en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma No cabe Recurso alguno, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que así conste, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, por encontrarse la empresa demandada, Mundiexpress Navarra S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Logroño, a 1 de octubre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1867

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3, de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 102/89 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a 30 de Septiembre de 1991. El Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana S.A. y defendido por la Letrado D. Regina Val Cuevas contra José Romero García y contra su esposa Mª Angeles García Vega a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor José Romero García y su esposa Mª Angeles García Vega a los solos efectos del art. 144 del R.H. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de cuatro